

## A N E X O I

### C) RECTIFICACIONES DESESTIMADAS

#### **ALONSO BRAVO, Pablo Ignacio**

Revisada su baremación, está correcta.

Apdo. a) 01-09-04 a 10-12-09 son 5 años, 3 meses = 8 puntos.

Apdo. d) 01-09-91 a 10-12-09 son 18 años, 3 meses = 18,2499 puntos.

Apdo. e) 2. = 2 puntos.

Apdo. g) 1.7. Tiene 2 Títulos = 1 punto.

TOTAL = 29,2499

#### **ALONSO MARTINEZ, M<sup>a</sup> Cristina**

Apdo. e) 3. El título de especialista en AL no equivale a poseer otra especialidad distinta a la de ingreso en el Cuerpo y no lo obtuvo a través del procedimiento previsto en el Real Decreto 850/1993 de 4 de junio de Adquisición de Nuevas Especialidades, ni en el Real Decreto 334/2004 de 27 de febrero, ni en el Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero.

#### **ASÚA ANDRÉS, M<sup>a</sup> Inés**

Apdo. e) 3. El título de especialista en AL no equivale a poseer otra especialidad distinta a la de ingreso en el Cuerpo y no lo obtuvo a través del procedimiento previsto en el Real Decreto 850/1993 de 4 de junio de Adquisición de Nuevas Especialidades, ni en el Real Decreto 334/2004 de 27 de febrero, ni en el Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero.

No consta en los archivos que Vd. haya solicitado la habilitación de Audición y Lenguaje (37).

#### **FERNÁNDEZ AIZPURU, M<sup>a</sup> Teresa**

Apdo. g) 1.3. No se barema el curso 05/06, porque no consta el número de unidades.

El curso 08/09 no se barema por tener el centro menos de 12 unidades, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 69/81 de 9 de enero, en que se ordena la Educación General Básica efectos de la Programación, Evaluación y Promoción de alumnos en ciclos.

#### **FERNÁNDEZ ARNEJO, M<sup>a</sup> Belén**

Apdo. a y d) Los servicios interinos y de prácticas no son baremables en los concursos.

Apdo. g) 1. 3. No se baremó la coordinación de ciclo por no presentar documentación acreditativa.

#### **FERNANDEZ MISSIEGO, Eva**

Apdo. f) 3. En la documentación aportada junto con la solicitud presentó dos títulos: Primaria y Logopedia; ya tiene valorado un Primer ciclo; con el título de Logopedia accedió a la oposición por lo que no puede ser considerado como mérito.

Estando habilitada en la especialidad 37 (AL en Primaria) automáticamente se expande a la especialidad 61 (AL en la ESO).

#### **GARCIA CUEVAS, Silvia**

Apdo. g)1.3. Se le ha baremado el curso 05/06 y 09/10. El curso 08/09 no se baremó por tener el centro menos de 12 unidades, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 69/81 de 9 de enero, en que se ordena la Educación General Básica efectos de la Programación, Evaluación y Promoción de alumnos en ciclos.

**GARCÍA ESTÉBANEZ, David**

Fuera de Plazo. Se le ha grabado la solicitud con los méritos de antigüedad que posee, (art. 18 y 17 de la Orden de Convocatoria) por no haber presentado la instancia.

**GARRIDO SANTIAGO, Rosa M<sup>a</sup>**

A los opositores del 2009 no se barema; Su ordenación deriva de la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

**GÓMEZ ARCE, Ana M<sup>a</sup>**

Apdo. e) 3. En la documentación aportada junto a la solicitud, no acreditó tener una nueva especialidad.

**GÓMEZ CRESPO, Marcos**

Apdo. g) 1.3. La figura de Coordinador de Formación no figura en el baremo y por lo tanto no se barema por no ser de Coordinador de Ciclo.

El cargo de Jefe de Estudios ya se ha baremado en el apdo. g)1.2.

**GONZÁLEZ SOTO, Mariana**

Apdo. f) 3. Este apartado no se baremó, por no aportar en la documentación un 2º Título que acredite que tiene un Primer Ciclo. Vd. presentó la certificación académica en la especialidad de Educación Especial que es con lo que se presentó a la oposición.

**HERRERÍA MAZO, Joaquín B.**

Apdo. a) Participa desde primer destino definitivo obtenido después de habersele suprimido el puesto del que era titular; se le considera servicios prestados en el centro desde el que concursa los servicios acreditados en el centro en el que se suprimió conforme a la base 34 del concurso.

**HONTAÑÓN TALLEDO, Alberto José**

Apdo. g) 1. 3. No se barema por tener el centro menos de 12 unidades, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 69/81 de 9 de enero, en que se ordena la Educación General Básica efectos de la Programación, Evaluación y Promoción de alumnos en ciclos.

**MANDADO GUTIÉRREZ, M<sup>a</sup> Teresa**

Solicita le sean incluidos en la solicitud del Concurso Autonómico de Traslados los documentos que fueron entregados para el Concurso del año 2008, pero Vd. no participó en ese Concurso.

**MARTIN SAIZ, M<sup>a</sup> Mercedes**

Apdo. c) El año que reclama como provisional ya está baremado en el apdo. d)

**MARTÍNEZ LÁZARO, M<sup>a</sup> Carmen**

Apdo. g) 1.3. El curso 92/93 no se baremó por tener el centro menos de 12 unidades, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 69/81 de 9 de enero, en que se ordena la Educación General Básica efectos de la Programación, Evaluación y Promoción de alumnos en ciclos.

Apdo. f) 3. La documentación ahora aportada no obra en su expediente de Concurso Autonómico de Traslados actual ni en el del curso pasado. Tampoco alegó dicho mérito en la hoja de autobaremación.

**MORO BERIHUETE, M del Pilar**

Apdo. e) 3. El título de especialista en AL, no equivale a poseer otra especialidad distinta a la de ingreso en el Cuerpo y no lo obtuvo a través del procedimiento previsto en el Real Decreto 850/1993 de 4 de junio de

Adquisición de Nuevas Especialidades, ni en el Real Decreto 334/2004 de 27 de febrero, ni en el Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero.

Apdo. g) 1.5. Tiene 0,2 puntos. Una de las publicaciones presentadas no es baremable por no adjuntar el documento original.

**ORTEGA FERNÁNDEZ, M Belén**

Apdo. d) Se cuenta la antigüedad en el Cuerpo desde el 15-12-79, fecha en que tomó posesión como funcionaria de carrera. Total 29 años y 11 meses = 29,9163 puntos. Los servicios prestados como Interino no cuentan para el Concurso.

**ORTIZ RODRÍGUEZ, M Blanca**

Apdo. e) 1. Le corresponde 0,5 puntos. El resto de los documentos no son baremables porque las Instituciones que emiten la certificación no tienen capacidad para su certificación.

**PALACIOS GONZÁLEZ, Adolfo**

Apdo. g) 1.3. El curso 93/94 no se barema por no constar el número de unidades.

**PARDUELES PEÑA, Margarita**

Apdo. a) En la solicitud marcó la casilla correspondiente al baremo aplicado por el apdo. c)

Apdo. g) 1.7. La documentación aportada se corresponde con un título propio no puntuable.

Apdo. f) 3. El curso de especialista en AL no se corresponde con un título de primer ciclo.

**PASCUA FERNÁNDEZ, Alberto**

Apdo. e) 1. Estaba bien valorado inicialmente: son 2,5 puntos, las centésimas se descartan.

Apdo. g) 1. 3. No se barema por tener el centro menos de 12 unidades, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 69/81 de 9 de enero, en que se ordena la Educación General Básica efectos de la Programación, Evaluación y Promoción de alumnos en ciclos.

**PECIÑA RAMOS, Gloria**

Apdo. g) 1. 3. No se valoró la coordinación de ciclo por tener el centro menos de 12 unidades, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 69/81 de 9 de enero, en que se ordena la Educación General Básica efectos de la Programación, Evaluación y Promoción de alumnos en ciclos.

**POBO MAESTRO, Pablo**

Apdo. f) 3. En la documentación aportada junto con la solicitud no acreditó tener el Título en la especialidad de Primaria.

El estar habilitado en Primaria, no equivale a tener dicha titulación de primer ciclo, como tampoco poseer otra especialidad distinta a la de ingreso en el Cuerpo.

**REAL CALVA, Yolanda**

Apdo. c) Los servicios provisionales que reclama, ya le han sido baremados en el apdo. d)

**REVILLA GARCÍA, Mónica**

No se puede incluir la especialidad de Primaria por no estar habilitada.

**RODRIGUEZ IZQUIERDO, Pilar**

Revisada la documentación de la Sra. contra la que Vd. reclama está bien baremada. Apdo. d) 24 años y 3 meses. La citada Sra. es de la oposición 1984.



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PERSONAL DOCENTE

**SAINZ SAINZ, Pedro Jesús**

Apdo. g) 1.3. En los certificados que aporta de Vizcaya, no consta el número de unidades del centro.

**SANTAMARTA PÉREZ, Ángel Miguel**

Apdo. c) Los servicios provisionales que reclama, ya le han sido baremados en el apartado d)

**SOLANA ACEBO, Alicia**

Apdo. f) 3. No se le barema el título de AL como un Primer Ciclo, porque con este título accedió a la función pública docente.

**TERÁN DEL RÍO, Malia**

No consta en los archivos que Vd. haya solicitado la habilitación de Música (35).